





Medellín, 24/06/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El (los) proponente (s) PROYECTOS MINERALES SA PROMINERAL S.A. identificado con NIT No. 900124595 representado legalmente por Nestor Mauricio Garrido Polanco identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80417199, radicaron el día 02/OCT/2014, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ROCA O PIEDRA CALIZA, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ubicado en el (los) municipios de SONSÓN, departamento (s) de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. PJ2-10022X, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 914-1017 del 3 de junio del 2022, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de Contrato de Concesión Minera No. **PJ2-10022X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.











ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a PROYECTOS MINERALES SA PROMINERAL S.A. identificado con NIT No. 900124595 representado legalmente por Nestor Mauricio Garrido Polanco identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80417199, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo C o n t e n c i o s o A d m i n i s t r a t i v o .

ARTÍCULO TERCERO.- Por intermedio de Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a la sociedad PROYECTOS MINERALES SA PROMINERAL S.A., identificada con NIT, NIT No. 900124595 a través de su representante legal [REPRESENTANTE LEGAL] o quien haga sus veces; en su defecto procédase mediante Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo C o n t e n c i o s o A d m i n i s t r a t i v o .

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad ANNA MINERÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.











NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de junio del 2022 y se desfija el día 5 de julio de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



